

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del día viernes **22 (veintidós)** del mes de **septiembre** del año **2017 (dos mil diecisiete)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como el **Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**: -----

1. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2. Apertura de la Sesión. -----

3. Asunto de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

3.1. Asunto de las Comisión y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública:-----

a) Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. M. Eustolia Casas Hernández.-----

b) Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez. -----

c) Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Faustino Villazana León. -----

d) Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2017.-----

3.2. Comisión de Gobernación: -----

a) Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.-----

4. Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes ocho miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro**

Acta núm. 100

Karen

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ochoa Valencia, el Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

3. Asunto de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

3.1. Asunto de las Comisión y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública: -----

a) Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. M. Eustolia Casas Hernández.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**. -----

Acta núm. 100

Karen

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3, 30, 44, 49 y 50 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149, 149 bis, 150, 150 bis y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 10 fracción III, 19, 21 fracciones V, XI, XVIII, XXVII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. M. Eustolia Casas Hernández, y;**

Karen

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Colón, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

[Handwritten signature]
Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta núm. 100

Acta núm. 100

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que el artículo 130 de la norma en mención refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme lo establecido en la ley y demás normatividad aplicable.
8. Que el artículo 131 de la legislación en cita señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares se acreditará en los términos de la legislación civil vigente.
9. Que el artículo 132 bis del ordenamiento de referencia comenta que para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- i. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite.

Karen

Liliana

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

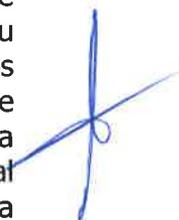
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente.

Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador.

- IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente.
- V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado.

10. Que el artículo 133 de la norma en cita menciona que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.
12. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el

KAREN



Liliana



servicio. Asimismo establece que el monto máximo de la jubilación posible será el equivalente a cuarenta y dos mil pesos mensuales.

13. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

14. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

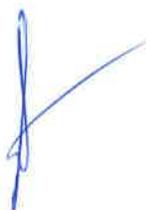
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

Karen



Liliana



a



Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

15. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

En el caso de la jubilación o pensión por vejez o pensión por muerte, emitirá, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador o beneficiarios de la pensión por muerte, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato, al trabajador o beneficiario, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte, según corresponda, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referido en la presente Ley.

Una vez otorgada la prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

En el supuesto de la negativa del otorgamiento de la prejubilación o de la prepensión, los funcionarios referidos en el párrafo anterior, según el caso, emitirán acuerdo en el que funden y motiven la causa de la misma, el cual deberá ser notificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, al trabajador o beneficiario de la pensión por muerte.

Si el titular de la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda no hubiera remitido a la Legislatura el expediente dentro del plazo a que se refiere este artículo, el trabajador que haya iniciado el trámite de jubilación o de pensión por vejez o el beneficiario de la pensión por muerte, podrá presentar escrito ante la Legislatura del Estado mediante el cual la ponga en conocimiento del hecho, para que, en su caso, requiera un informe o señale el plazo dentro del cual el ente público deberá remitirle el expediente.

16. Que el artículo 149 de la Ley de la materia establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, podrán citar al trabajador o beneficiarios para aclaraciones o bien solicitar toda la información que se requiera.

17. Que en ese tenor, el artículo 149 bis de la norma en cita refiere que cuando de la revisión del expediente a que se refiere ese Capítulo, se desprenda la falta de

Karen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

información o de documentos para dar trámite a las jubilaciones y pensiones, la Legislatura del Estado, podrá requerir su entrega al ente público omiso.

Los titulares de recursos humanos o de los órganos administrativos estatales que incumplan lo dispuesto por este Capítulo, podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

18. Que el artículo 150 de la ley señalada menciona que una vez que la Legislatura del Estado, en Pleno, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, se publicará el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

19. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

20. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

21. Que en ese tenor en fecha 29 de febrero de 2012 se celebró convenio colectivo entre el Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, mediante el cual se estableció en su cláusula decima sexta literalmente, lo siguiente:

"DECIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que para las trabajadoras que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicios cumplidos, así como las trabajadoras que cuenten con (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la Jubilación, cualquiera que sea su edad".

22. Que con fecha 04 de enero de 2016 se recibió oficio MCQ/SAF/RH/161/2015 signado por el Lic. Joel Pedraza Colin, Secretario de Administración mediante el cual solicita la aprobación de la jubilación de la C. M. Eustolia Casas Hernández on motivo de sus 29 años, 7 meses y 23 días de antigüedad por los servicios prestados a favor de este Municipio, remitiendo, remitiendo una serie de información.

Karen

Liliana

Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

23. Que mediante oficio MCQ/SHA/DAC/007/2016 recibido en fecha 07 de enero de 2017 se solicitó al Secretario de Administración para estar en posibilidades de dar continuidad al trámite correspondiente una serie de información y documentación, encontrándose entre esta, la fecha de terminación de servicio, el oficio que autoriza la prejubilación y el dictamen favorable que determine sobre la procedencia de que el trabajador cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley.

24. Que con fecha 21 de julio de 2017 se recibió oficio SA.1774.2016 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual solicita la aprobación de la jubilación de la C. M. Eustolia Casas Hernández con motivo de sus 31 años, 2 meses y 25 días de antigüedad por los servicios prestados a favor de este Municipio, remitiendo, lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

*Que según la Constancia de antigüedad expedida por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración de fecha 19 de julio de 2017 se señala literalmente lo siguiente:

"Por medio del presente me permito informar que el C. M. EUSTOLIA CASAS HERNÁNDEZ, con número de empleado 32, labora para el MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, a partir del 24 de abril de 1986, desempeñando el cargo de DIRECTOR REGISTRO CIVIL COLON, CON CATEGORIA DE SINDICALIZADA CON PERMISO, en la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, percibiendo los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO	\$18,638.00
QUINQUENIO	\$1,796.00
TOTAL	\$20,434.00

Se extiende la presente en base a su expediente laboral para los usos y fines legales a que haya lugar, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete".

a) Solicitud por escrito de jubilación.

Dicha solicitud fue emitida por la C. M. Eustolia Casas Hernández, misma que fue entregada a la Secretaría de Administración en fecha 17 de diciembre de 2015 como consta en el sello de recepción.

Asimismo, se realizó nueva solicitud por la C. M. Eustolia Casas Hernández, misma que fue entregada a la Secretaría de Administración en fecha 30 de mayo de 2017 como consta en el sello de recepción.

Acta núm. 100

Karen

M

f

Lilliana

Lilliana

B

B

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- b) Dos últimos recibos de pago respecto de los periodos del 16 al 30 de abril de 2017 y del 01 al 15 de mayo de 2017.
- c) Acta de nacimiento con número 757, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 09 de diciembre de 1962, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- d) Dos fotografías tamaño credencial;
- e) Copia certificada de la identificación oficial del promovente.

taken



25. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01422/2017 recibido en fecha 26 de julio de 2017 se solicitó al Secretario de Administración para estar en posibilidades de dar continuidad al trámite correspondiente una serie de información y documentación, encontrándose entre esta, la fecha de terminación de servicio, el oficio que autoriza la prejubilación y el dictamen favorable que determine sobre la procedencia de que el trabajador cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley.

26. Que con fecha 25 de agosto de 2017 se recibió oficio SA.1774.2017 signado por el Lic. Juan Luis Narvárez Colín, Secretario de Administración mediante el cual proporciona una serie de documentales, señalándose lo siguiente en su solicitud:

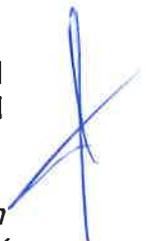
"Por lo anteriormente expuesto le informo que el monto de pensión por jubilación será la cantidad de \$20,434.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismos que a continuación detallo:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO	\$18,638.00
QUINQUENIO	\$1,796.00
TOTAL	\$20,434.00

Asimismo, de algunos de los anexos que se integran al expediente, se desprende lo siguiente:

Constancia de antigüedad:

"Por medio del presente me permito informar que el C. M. EUSTOLIA CASAS HERNÁNDEZ, con número de empleado 32, labora para el MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, a partir del 24 DE ABRIL DE 1986, desempeñando el cargo de DIRECTOR REGISTRO CIVIL COLÓN, CON CATEGORÍA DE SINDICALIZADA CON PERMISO, en la SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, percibiendo los siguientes ingresos:




a



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO	\$18,638.00
QUINQUENIO	\$1,796.00
TOTAL (100%)	\$20,434.00

Y con base a la solicitud de jubilación presentada por la C. M. Eustolia Casas Hernández, la fecha de terminación de servicios será el 19 de julio de 2017.

Se extiende la presente en base a su expediente laboral para los usos y fines legales a que haya lugar, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete”.

Oficio de respuesta de solicitud de prejubilación:

“A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que en contestación a su solicitud de fecha 24 de julio de 2017, le informo que se llevó a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por Usted y con base a los Artículos 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150, 151 tercero y quinto transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Colectivo celebrado en fecha 29 de febrero de 2012, se determina que cumple con los requisitos para obtener los derechos de la prejubilación.

Por lo que su servidor dará seguimiento al trámite de prejubilación ante la instancia correspondiente con fundamento al Artículo 148, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro”.

Emisión de dictamen:

“A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que después de haber realizado la revisión de la solicitud y documentación presentada por la C. M. EUSTOLIA CASAS HERNANDEZ, con número de empleado 32, quien labora para el MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO, a partir del 24 de ABRIL de 1986, desempeñando el cargo de DIRECTOR REGISTRO CIVIL COLO, CON CATEGORIA DE SINDICALIZADA CON PERMISO, en la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, se emite el siguiente dictamen favorable”, mismo que se anexa.

27. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso i) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Colón, Qro., la iniciativa de decreto por Jubilación a favor de la C. M. Eustolia Casas Hernández ante la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

28. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración, remitió el proyecto de

Karen

M

X

Liliana

R

g

X

X

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

29. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre la petición planteada por el Secretario de Administración consistente en la iniciativa para solicitar a la Legislatura del Estado la Jubilación de la C. M. Eustolia Casas Hernández en razón de los argumentos vertidos en su solicitud, dictámenes y documentos anexos por ser el órgano administrativo técnico y competente auxiliar del máximo órgano colegiado competente para asesorarlo en el tema en cuestión por contar con el conocimiento técnico jurídico necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la solicitud sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para cumplir los requisitos marcados por la Ley de la materia responde el Secretario de Administración que tanto la solicitud, como los documentos anexos cumplen y cubren todos los requisitos señalados por la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen, cuyos originales se encuentran dentro de los archivos de las áreas a su cargo por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir el dictamen factible de que el trabajador cumple con todos lo estipulado por la legislación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se someten a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

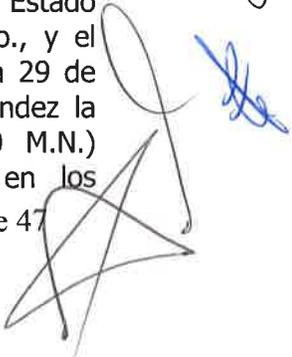
PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 132 bis, 133, 136, 137, 147, 148 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón celebrado en fecha 29 de febrero de 2012, se autoriza otorgar a favor de la C. M. Eustolia Casas Hernández la cantidad de \$20,434.00 (veinte mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en los

KAREN

Lilliano



a



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

considerandos veinticuatro y veintiséis del presente Acuerdo en atención a los argumentos e información y documentación remitida por el Secretario de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado de la C. M. Eustolia Casas Hernández a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estarán a cargo de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y a la C. M. Eustolia Casas Hernández por conducto de esta última Dependencia.

Colón, Qro., a 15 de septiembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

3.1. Asunto de las Comisión y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública:-----

b) Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez. -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Acta núm. 100

Karen

JP

X

Liliana

JP

a

JP

JP

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3, 30, 44, 49 y 50 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149, 149 bis, 150, 150 bis y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 10 fracción III, 19, 21 fracciones V, XI, XVIII, XXVII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica

Karen

X

Liliane

[Handwritten signatures and scribbles]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Colón, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que el artículo 130 de la norma en mención refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme lo establecido en la ley y demás normatividad aplicable.
8. Que el artículo 131 de la legislación en cita señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares se acreditará en los términos de la legislación civil vigente.
9. Que el artículo 132 bis del ordenamiento de referencia comenta que para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que

Karen

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite.
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente.

Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador.

- IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente.

KAREN

Liliana

Liliana

Liliana

Acta núm. 100

Acta núm. 100

V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado.

10. Que el artículo 133 de la norma en cita menciona que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.

12. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo establece que el monto máximo de la jubilación posible será el equivalente a cuarenta y dos mil pesos mensuales.

13. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

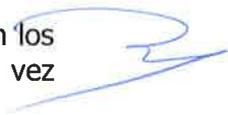
14. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

Xabien



Liliane



e



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Acta núm. 100

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c. Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d. Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e. Dos fotografías tamaño credencial;
- f. Copia certificada de la identificación oficial;
- g. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h. En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

15. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

En el caso de la jubilación o pensión por vejez o pensión por muerte, emitirá, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador o beneficiarios de la pensión por muerte, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato, al trabajador o beneficiario, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte, según corresponda, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referido en la presente Ley.

Una vez otorgada la prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el supuesto de la negativa del otorgamiento de la prejubilación o de la prepension, los funcionarios referidos en el párrafo anterior, según el caso, emitirán acuerdo en el que funden y motiven la causa de la misma, el cual deberá ser notificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, al trabajador o beneficiario de la pensión por muerte.

Si el titular de la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda no hubiera remitido a la Legislatura el expediente dentro del plazo a que se refiere este artículo, el trabajador que haya iniciado el trámite de jubilación o de pensión por vejez o el beneficiario de la pensión por muerte, podrá presentar escrito ante la Legislatura del Estado mediante el cual la ponga en conocimiento del hecho, para que, en su caso, requiera un informe o señale el plazo dentro del cual el ente público deberá remitirle el expediente.

16. Que el artículo 149 de la Ley de la materia establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, podrán citar al trabajador o beneficiarios para aclaraciones o bien solicitar toda la información que se requiera.
17. Que en ese tenor, el artículo 149 bis de la norma en cita refiere que cuando de la revisión del expediente a que se refiere ese Capítulo, se desprenda la falta de información o de documentos para dar trámite a las jubilaciones y pensiones, la Legislatura del Estado, podrá requerir su entrega al ente público omiso.

Los titulares de recursos humanos o de los órganos administrativos estatales que incumplan lo dispuesto por este Capítulo, podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

18. Que el artículo 150 de la ley señalada menciona que una vez que la Legislatura del Estado, en Pleno, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, se publicará el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.
19. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
20. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho

Karen



Liliane



Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

21. Que en ese tenor en fecha 29 de febrero de 2012 se celebró convenio colectivo entre el Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, mediante el cual se estableció en su cláusula decima sexta literalmente, lo siguiente:

"DECIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que para las trabajadoras que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicios cumplidos, así como las trabajadoras que cuenten con (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la Jubilación, cualquiera que sea su edad".

22. Que con fecha 09 de agosto de 2017 se recibió oficio SA.2312.2017 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual solicita la aprobación de la jubilación de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez con motivo de sus 25 años, 6 meses y 17 días de antigüedad por los servicios prestados a favor de este Municipio, remitiendo, lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

*Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración de fecha 02 de agosto de 2017 se señala literalmente lo siguiente:

"Por medio del presente me permito informar que el C. MA. MAGDALENA LUNA MARTÍNEZ, con número de empleado 92, labora para el MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, a partir del 16 de enero de 1992, desempeñando el cargo de SECRETARIA, CON CATEGORIA DE SINDICALIZADA en la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, percibiendo los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO	\$9,134.00
QUINQUENIO	\$1,496.00
DESPENSA	\$288.00
TOTAL	\$10,918.00

Se extiende la presente en base a su expediente laboral para los usos y fines legales a que haya lugar..."

- a) Solicitud por escrito de jubilación.

Karen

X

✍

Lillana

✍

e

✍

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Dicha solicitud fue emitida por la C. Ma. Magdalena Luna Martínez, misma que fue entregada a la Secretaría de Administración en fecha 25 de julio de 2017 como consta en el sello de recepción.

- b) Dos últimos recibos de pago respecto de los periodos del 15 al 30 de junio de 2017 y del 01 al 15 de julio de 2017.
- c) Acta de nacimiento con número 668, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 08 de septiembre de 1964, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- d) Dos fotografías tamaño credencial;
- e) Copia certificada de la identificación oficial del promovente.

Constancia:

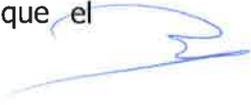
"Por medio de la presente se hace constar el cumplimiento a la Ejecutoria de resolución pronunciada dentro del Juicio de Amparo 3069/2015-IV promovida por los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del Municipio de Colón.

Ante tal circunstancia el suscrito en cumplimiento a dicha resolución no aplicará a la C. Ma. Magdalena Luna Martínez particularmente en lo que se refiere al segundo párrafo del artículo 137, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" el diez de diciembre de dos mil quince.

Para los efectos precisados, se expide la presente constancia a efecto de que todas las autoridades que con motivo de sus funciones se encuentren vinculadas al cumplimiento del fallo protector, tenga conocimiento del alcance de sus efectos y de las personas amparadas por el mismo, ordenando se integre la presente al expediente del antes mencionado", anexando para tal efecto copia de la resolución.

- 23. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01452/2017 recibido en fecha 15 de agosto de 2017 se solicitó al Secretario de Administración para estar en posibilidades de dar continuidad al trámite correspondiente una serie de información y documentación, encontrándose entre esta, la fecha de terminación de servicio, el oficio que autoriza la prejubilación y el dictamen favorable que determine sobre la procedencia de que el trabajador cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley.
- 24. Que con fecha 25 de agosto de 2017 se recibió oficio SA.2312.2017 signado por el Lic. Juan Luis Narvárez Colín, Secretario de Administración mediante el cual proporciona una serie de documentales, señalándose lo siguiente en su solicitud:

Karen



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por lo anteriormente expuesto le informo que el monto de pensión por jubilación será la cantidad de \$10,918.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismos que a continuación detallo:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO	\$9,134.00
QUINQUENIO	\$1,496.00
DESPENSA	\$288.00
TOTAL	\$10,918.00

Asimismo, de algunos de los anexos que se integran al expediente, se desprende lo siguiente:

Constancia de antigüedad y de ingresos:

"Por medio del presente me permito informar que el C. MA. MAGDALENA LUNA MARTÍNEZ, con número de empleado 92, labora para el MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, a partir del 16 de enero de 1992, desempeñando el cargo de SECRETARIA, CON CATEGORIA DE SINDICALIZADA en la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, percibiendo los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO	\$9,134.00
QUINQUENIO	\$1,496.00
DESPENSA	\$288.00
TOTAL (100%)	\$10,918.00

Y con base en su solicitud de jubilación de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez, la fecha de terminación de servicios será el 02 de agosto de 2017.

Se extiende la presente en base a su expediente laboral para los usos y fines legales a que haya lugar...".

Oficio de respuesta de solicitud de prejubilación:

"A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que en contestación a su solicitud de fecha 24 de julio de 2017, le informo que se llevó a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por Usted y con base a los Artículos 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150, 151 tercero y quinto transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Colectivo celebrado en fecha 29 de febrero de 2012, se determina que cumple con los requisitos para obtener los derechos de la prejubilación.

Karen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

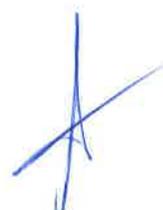
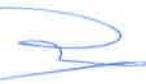
Por lo que su servidor dará seguimiento al trámite de prejubilación ante la instancia correspondiente con fundamento al Artículo 148, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro".

Emisión de dictamen:

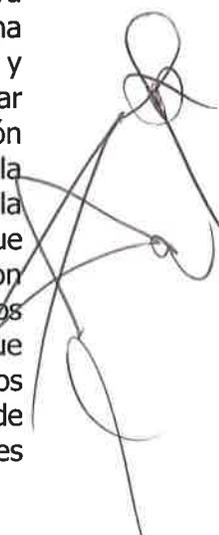
"A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que después de haber realizado la revisión de la solicitud y documentación presentada por la C. MA. MAGDALENA LUNA MARTÍNEZ, con número de empleado 92, quien labora para el MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO, a partir del 16 de enero de 1992, desempeñando el cargo de SECRETARIA CON CATEGORÍA DE SINDICALIZADA, en la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, se emite el siguiente dictamen favorable", mismo que se anexa.

25. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso i) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Colón, Qro., la iniciativa de decreto por Jubilación a favor de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez ante la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.
26. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
27. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre la petición planteada por el Secretario de Administración consistente en la iniciativa para solicitar a la Legislatura del Estado la Jubilación de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez en razón de los argumentos vertidos en su solicitud, dictámenes y documentos anexos por ser el órgano administrativo técnico y competente auxiliar del máximo órgano colegiado competente para asesorarlo en el tema en cuestión por contar con el conocimiento técnico jurídico necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la solicitud sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para cumplir los requisitos marcados por la Ley de la materia responde el Secretario de Administración que tanto la solicitud, como los documentos anexos cumplen y cubren todos los requisitos señalados por la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen, cuyos originales

Colón



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

se encuentran dentro de los archivos de las áreas a su cargo por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir el dictamen factible de que el trabajador cumple con todos lo estipulado por la legislación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se someten a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 132 bis, 133, 136, 137, 147, 148 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón celebrado en fecha 29 de febrero de 2012, se autoriza otorgar a favor de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez la cantidad de \$10,918.00 (diez mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en los considerandos veintidós y veinticuatro del presente Acuerdo en atención a los argumentos e información y documentación remitida por el Secretario de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado de la C. Ma. Magdalena Luna Martínez a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estarán a cargo de la Secretaría de Administración.

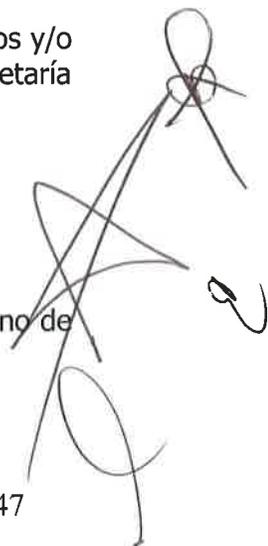
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

Acta núm. 100


Liliana



TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y ala C. Ma. Magdalena Luna Martínez por conducto de esta última Dependencia.

Colón, Qro., a 15 de septiembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

3.1. Asunto de las Comisión y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública:-----

c) Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Faustino Villazana León.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** indica que derivado de la reunión que sostuvo con personal de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado en la que se hicieron proyecciones de recursos destinados a las jubilaciones, invita al Órgano Colegiado a buscar un esquema para cubrir el monto de las jubilaciones de los Servidores Públicos ya que la población va creciendo y es necesario verificar con el Sindicato la prevención en el presupuesto y tomar conciencia para prever que en algún momento no exista insuficiencia presupuestal.-----

No existiendo mas intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que

Acta núm. 100

Karen

X

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3, 30, 44, 49 y 50 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149, 149 bis, 150, 150 bis y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 10 fracción III, 19, 21 fracciones V, XI, XVIII, XXVII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Faustino Villazana León, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Karen

[Signature]

Liliana

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

4. Que el Municipio de Colón, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que el artículo 130 de la norma en mención refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme lo establecido en la ley y demás normatividad aplicable.
8. Que el artículo 131 de la legislación en cita señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares se acreditará en los términos de la legislación civil vigente.
9. Que el artículo 132 bis del ordenamiento de referencia comenta que para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos.

Karen

Liliana

Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente.

Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado.

10. Que el artículo 133 de la norma en cita menciona que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.

Karen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Acta núm. 100

12. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo establece que el monto máximo de la jubilación posible será el equivalente a cuarenta y dos mil pesos mensuales.

13. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

14. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

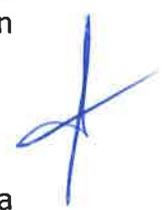
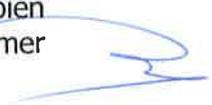
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c. Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d. Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

KAREN



Lilliane



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- e. Dos fotografías tamaño credencial;
- f. Copia certificada de la identificación oficial;
- g. Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h. En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

15. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

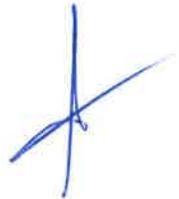
En el caso de la jubilación o pensión por vejez o pensión por muerte, emitirá, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador o beneficiarios de la pensión por muerte, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato, al trabajador o beneficiario, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte, según corresponda, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referido en la presente Ley.

Una vez otorgada la prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

En el supuesto de la negativa del otorgamiento de la prejubilación o de la prepensión, los funcionarios referidos en el párrafo anterior, según el caso, emitirán acuerdo en el que funden y motiven la causa de la misma, el cual deberá ser notificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, al trabajador o beneficiario de la pensión por muerte.

Si el titular de la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda no hubiera remitido a la Legislatura el expediente dentro del plazo a que se refiere este artículo, el trabajador que haya iniciado el trámite de jubilación o de pensión por vejez o el beneficiario de la pensión por muerte, podrá presentar escrito ante la Legislatura del Estado mediante el cual la ponga en conocimiento del hecho, para que, en su caso, requiera un informe o señale el plazo dentro del cual el ente público deberá remitirle el expediente.

Karen



Liliane



g



Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

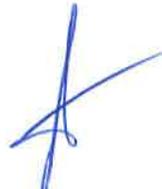
16. Que el artículo 149 de la Ley de la materia establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, podrán citar al trabajador o beneficiarios para aclaraciones o bien solicitar toda la información que se requiera.
17. Que en ese tenor, el artículo 149 bis de la norma en cita refiere que cuando de la revisión del expediente a que se refiere ese Capítulo, se desprenda la falta de información o de documentos para dar trámite a las jubilaciones y pensiones, la Legislatura del Estado, podrá requerir su entrega al ente público omiso.

Los titulares de recursos humanos o de los órganos administrativos estatales que incumplan lo dispuesto por este Capítulo, podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

18. Que el artículo 150 de la ley señalada menciona que una vez que la Legislatura del Estado, en Pleno, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, se publicará el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.
19. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
20. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
21. Que con fecha 25 de agosto de 2017 se recibió oficio SA.2478.2017 signado por el Lic. Juan Luis Narváz Colín en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual solicita la aprobación de la jubilación del C. Faustino Villazana León en los siguientes términos:

" A través de este medio le envío un cordial saludo, y a la vez me permito solicitar su intervención para que sea sometido a consideración ante el H. Ayuntamiento, y si se considera procedente, emitir acuerdo por el que se formula la iniciativa que se remitirá para conocimiento y aprobación de la Legislatura del Estado la jubilación del C. FAUSTINO VILLAZANA LEON, quien funge como POLICIA TERCERO, CON CATEGORÍA DE CONFIANZA, en la SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, quien ingreso a laborar

Laren



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

en fecha 01 DE OCTUBRE DEL 2000, así mismo y de acuerdo al oficio DRH/DRL/3582/2015 de fecha 05 de febrero de 2015, firmado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos, de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro, quien hace CONSTAR que dicha persona prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que a la fecha cuenta con una antigüedad laboral de 28 años, 3 meses y 16 días cumplidos.

Por lo antes expuesto informo que el monto de pensión por jubilación será la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismos que a continuación detallo:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO	\$10,600.00
COMPENSACIÓN POR COMIDA	\$200.00
TOTAL 100%	\$10,800.00

Asimismo, remite la siguiente información:

Jubilación y pensión por vejez:

*Que según la Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario de Administración de fecha 15 de agosto de 2017 se señala literalmente lo siguiente:

"Por medio del presente me permito informar que el C. FAUSTINO VILLAZANA LEON, con número de empleado 261, labora para el MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, a partir del 10 DE OCTUBRE DEL 2000, desempeñando el cargo de POLICIA TERCERO, CON CATEGORIA DE CONFIANZA en la SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, percibiendo los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO	\$10,600.00
COMPENSACIÓN POR COMIDA	\$200.00
TOTAL 100%	\$10,800.00

Y con base a la solicitud de jubilación presentada por el C. Faustino Villazana León, la fecha de terminación de servicios será el 15 de agosto de 2017.

Se extiende la presente en base a su expediente laboral para los usos y fines legales a que haya lugar a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete".

Karen

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Large handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

a) Solicitud por escrito de jubilación.

Dicha solicitud fue emitida por el C. Faustino Villazana León, misma que fue entregada a la Secretaría de Administración en fecha 07 de agosto de 2017 como consta en el sello de recepción.

b) Dos últimos recibos de pago respecto de los periodos del 16 al 30 de junio de 2017 y del 01 al 15 de julio de 2017.

c) Acta de nacimiento con número 133, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 15 de febrero de 1957, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;

d) Dos fotografías tamaño credencial;

e) Copia certificada de la identificación oficial del promovente.

Oficio de respuesta de solicitud de prejubilación:

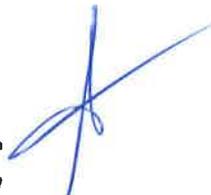
"A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que en contestación a su solicitud de fecha 15 de julio de 2017 y recibida en esta Secretaría el pasado 09 de agosto de 2017, le informo que se llevó a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por Usted y con base a los Artículos 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150, 151 tercero y quinto transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis, párrafo III, inciso c) de la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Querétaro se determina que cumple con los requisitos para obtener los derechos de la prejubilación.

Por lo que su servidor dará seguimiento al trámite de prejubilación ante la instancia correspondiente con fundamento al Artículo 148, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro".

Emisión de dictamen:

"A través de este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para informarle que después de haber realizado la revisión de la solicitud y documentación presentada por la C. FAUSTINO VILLAZANA LEÓN, con número de empleado 261, quien labora para el MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO, a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2000, desempeñando el cargo de POLICÍA TERCERO, CON CATEGORÍA DE CONFIANZA, en la SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, además de presentar oficio DRH/DRL/3582/2015, de fecha 05 de febrero de 2015, firmado por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos, de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro, quien hace CONSTAR que dicha persona prestó

Loren



Liliane



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emite el siguiente dictamen favorable", mismo que se anexa.

22. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso i) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Colón, Qro., la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. Faustino Villazana León ante la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.
23. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
24. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre la petición planteada por el Secretario de Administración consistente en la iniciativa para solicitar a la Legislatura del Estado la Jubilación del C. Faustino Villazana León en razón de los argumentos vertidos en su solicitud, dictámenes y documentos anexos por ser el órgano administrativo técnico y competente auxiliar del máximo órgano colegiado competente para asesorarlo en el tema en cuestión por contar con el conocimiento técnico jurídico necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la solicitud sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para cumplir los requisitos marcados por la Ley de la materia responde el Secretario de Administración que tanto la solicitud, como los documentos anexos cumplen y cubren todos los requisitos señalados por la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen, cuyos originales se encuentran dentro de los archivos de las áreas a su cargo por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir el dictamen factible de que el trabajador cumple con todos lo estipulado por la legislación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:
Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se someten a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

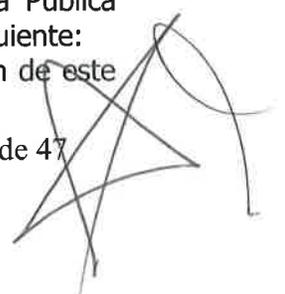
Karen



Liliana



g



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 132 bis, 133, 136, 137, 147, 148 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis párrafo III inciso c) de la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Querétaro, se autoriza otorgar a favor del C. Faustino Villazana León la cantidad de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando veintiuno del presente Acuerdo en atención a los argumentos e información y documentación remitida por el Secretario de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Faustino Villazana a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estarán a cargo de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y al C. Faustino Villazana León por conducto de esta última Dependencia

Colón, Qro., a 15 de septiembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia,** instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Acta núm. 100

Kalen



Liliana



3.1. Asunto de las Comisión y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública: -----

d) Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2017.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

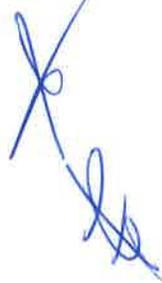
Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** manifiesta que la erogación de recurso para la realización de la Feria de la Raza va ser a cuenta del empresario ya que ese recurso del Municipio podría destinarse para diferentes objetivos, y que la prioridad al realizar dicho evento de tal manera que la Administración no tenga déficit y no surjan observaciones por parte de las Entidades de Fiscalización, manifiesta que la finalidad es tener total transparencia como ha sido con los resultados de que se obtuvieron en las pasadas evaluaciones y solicita el apoyo a los integrantes del Ayuntamiento para que siga siendo así. Finalmente menciona que todos realizan la Feria al apoyar para la organización y ejecución de la misma y que es muy satisfactorio que los empresarios del Municipio sean partícipes en el patrocinio de algunos eventos de la Feria.-----

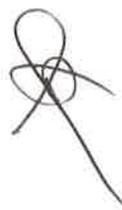
No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo, informa que se cuenta con siete votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Absoluta**.-----

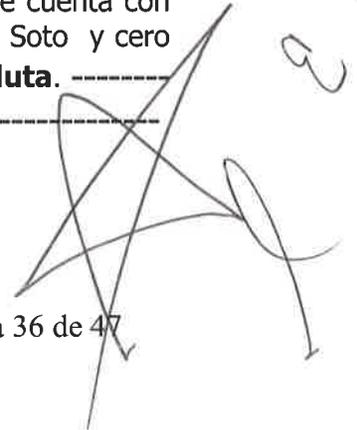
Karen



Liliana



B



Acta núm. 100

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXVII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2017, y;**

Karen

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como un derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como garantiza el ejercicio de sus derechos culturales.
3. Que es obligación constitucional que la ciudadanía pueda acceder y participar a cualquier manifestación cultural, en ese contexto, preservando las tradiciones y costumbres del Municipio de Colón, tal como se aprecia del contenido de la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que señala como facultad del Ayuntamiento: "Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
4. Que las ferias en México, se refieren a la realización de un evento de índole social, cultural, religioso y/o económico establecido de manera temporal, que por lo regular se realizan periódica o anualmente, el cual se lleva a cabo en una sede y llega a abarcar un tema o propósito común.

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Tienen por objetivo fundamental la promoción y difusión de la cultura, formas de vida y de organización de la sociedad. Para que sean atractivas, se presentan en forma divertida y variada con el objeto de propiciar la integración social de las localidades de Colón.

[Large handwritten signature]

Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Acta núm. 100

5. Que la idiosincrasia y costumbres del Municipio de Colón se caracterizan por sus múltiples festejos en los que se conmemoran fechas relevantes, vocaciones religiosas, las cuales han cobrado renombre a nivel nacional.
6. Que tomando en cuenta la trascendencia económica que ha adquirido el Municipio de Colón, Querétaro en el ámbito estatal y regional, se requiere que la actividad del Ayuntamiento se oriente a generar estructuras administrativas y normativas que respondan a las expectativas de la ciudadanía ante la nueva realidad que éste vive, mismo que en los últimos años, por su ubicación estratégica, se coloca como uno de los municipios de mayor crecimiento en la entidad.
7. Que por lo tanto, los eventos y actividades feriales que se realicen en el Municipio de Colón, además de ser un escaparate colectivo y familiar para participar en cuestiones religiosas y comerciales, de diversión y esparcimiento también deben servir para mostrarle a la sociedad del ámbito estatal, nacional e internacional, quiénes somos los colonenses, qué producimos, cómo nos organizamos y en qué somos competitivos, mostrando los aspectos de la participación ciudadana y su vinculación con las autoridades.
8. Que desde hace alrededor de 40 años se tiene memoria de la existencia de la Feria de la Raza, evento esperado en toda la región del semidesierto, pues es una de las fiestas que identifica a sus habitantes por la forma en que se muestra al Municipio a los ojos de propios y extraños y es el momento ideal para que se aprecie su cultura y actualice a la población en general de las nuevas condiciones que prevalecen en Colón.
9. Que se recibió oficio MCQ.0130.2017 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., a través del cual remite propuesta de creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2017, así como la integración del mismo de la manera siguiente:

Puesto	Integrante
Coordinador General	Ing. Ana Brenda de León Guerrero
Secretario	Lic. Juan Luis Narváez Colín
Tesorero	Lic. Julián Martínez Ortiz
Coordinador de Programación	Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga
Coordinador de Promoción, difusión y relaciones públicas	C. Cesar Ricardo Delgado Ibañez
Coordinador de exposiciones agrícolas y ganaderas	C. J. Jesús Ibarra Ledezma
Coordinador de exposiciones artesanales	C. Alejandro Botello
Coordinador de eventos culturales y elección de reina	C. Mario Gutiérrez Mendoza
Coordinador de eventos deportivos	C. Vicente Ríos Bárcenas

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Coordinador de actos cívicos	Profa. Rubí Jiménez Balderas
Coordinador de servicios públicos	C. Christian Moreno Vega
Coordinador de seguridad pública	Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Coordinador de protección civil	C. J. Guadalupe Cabrera Medina
Coordinador de pabellón industrial e institucional	C. Juan Pablo Gervasio Bárcenas
Representante ciudadano	Lic. Andrés Gómez Vega C. Rosa Isela Mejía Anaya

Karen

Lo anterior con la finalidad de organizar, coadyuvar y coordinar de una manera más eficiente y ágil las tareas que deben de ser desarrolladas para realizar el evento denominado Feria de la Raza Colón 2016 independientemente de las funciones que tenga que realizar cada Secretario por competencia.

10. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre el tema en cuestión por lo cual, estando presentes los Secretarios de Administración y Finanzas y la Secretaria Técnica a los cuestionamientos de los integrantes de la Comisión señalan que el presente Acuerdo cumple con la normatividad aplicable y cuenta con un fundamento legal, aunado a que el Secretario de Finanzas señala que se cuenta con recurso económico para la celebración de la feria sin endeudar al Municipio y que por lo tanto el presente documento no sería motivo de observación por los órganos fiscalizadores; asimismo se señala por parte de la Comisión que el presente Acuerdo es simplemente para la organización de los diferentes actores para la realización del evento ya que cada Secretaría y/o servidor público mencionado en el Comité es responsable de que los trámites a su cargo de acuerdo a sus funciones se realice de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que una vez efectuado lo anterior y revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

[Large handwritten signature]

Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la creación del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2017 con el único propósito de organizar, coadyuvar y coordinar las actividades que deban de ser desarrolladas para que tenga verificativo el evento denominado "Feria de la Raza Colón 2017", cuya duración será hasta que concluya dicha Feria.

SEGUNDO.- El Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2017, se integrará de la siguiente manera:

Puesto	Integrante
Coordinador General	Ing. Ana Brenda de León Guerrero
Secretario	Lic. Juan Luis Narváez Colín
Tesorero	Lic. Julián Martínez Ortiz
Coordinador de Programación	Lic. Jennifer Virginia García Zúñiga
Coordinador de Promoción, difusión y relaciones públicas	C. Cesar Ricardo Delgado Ibañez
Coordinador de exposiciones agrícolas y ganaderas	C. J. Jesús Ibarra Ledezma
Coordinador de exposiciones artesanales	C. Alejandro Botello
Coordinador de eventos culturales y elección de reina	C. Mario Gutiérrez Mendoza
Coordinador de eventos deportivos	C. Vicente Ríos Bárcenas
Coordinador de actos cívicos	Profa. Rubí Jiménez Balderas
Coordinador de servicios públicos	C. Christian Moreno Vega
Coordinador de seguridad pública	Lic. Jorge Luis Barrera Rangel
Coordinador de protección civil	C. J. Guadalupe Cabrera Medina
Coordinador de pabellón industrial e institucional	C. Juan Pablo Gervasio Bárcenas
Representante ciudadano	Lic. Andrés Gómez Vega C. Rosa Isela Mejía Anaya

TERCERO.- Los titulares de las Dependencias que conforman la presente Administración deberán de realizar las funciones que se requieran para la elaboración de la Feria de la Raza Colón 2017 que sean asunto de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable siendo responsabilidad de los mismos cualquier incumplimiento al marco legal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Administración efectúen el debido seguimiento del presente Acuerdo y realicen los trámites administrativos necesarios para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Karen

[Handwritten signature]

Liliane

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal a través de la Secretaría Técnica para que por su conducto se informe a los integrantes del Comité Organizador de la Feria de la Raza Colón 2017; así como a la Contraloría Municipal para su seguimiento y en su caso, demás actos que pudieran derivarse del mismo.

Colón, Qro., a 15 de septiembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

3.2 Comisión de Gobernación:-----

a) Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez pregunta si este Reglamento está adecuado conforme a la nueva Legislación.-----

Servidor Público Adscrito a la Contraloría Municipal Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, responde que está alineado a lo que establece el nuevo Sistema Nacional de Anticorrupción.-----

KAREN



Liliana



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación nominal.-----

		SENTIDO DE LA VOTACIÓN
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ	REGIDOR	A FAVOR
ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO	REGIDORA	A FAVOR
LILIANA REYES CORCHADO	REGIDORA	A FAVOR
LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ	REGIDOR	A FAVOR
ELSA FERRUZCA MORA	REGIDORA	A FAVOR
CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	REGIDOR	A FAVOR

Karen

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Liliana

[Signature]

Acta núm. 100

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**, en lo general el punto antes mencionado.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, en lo particular.-----

No existiendo intervenciones en lo particular, en uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** manifiesta que con fundamento en el artículo 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se tiene por aprobado el punto antes referido. -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I,

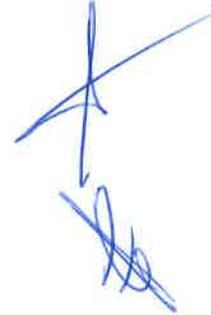
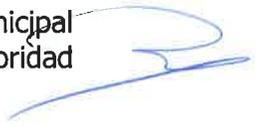
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Karen



09/11/17
Liliana



Acta núm. 100

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Acta núm. 100

6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
7. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.
8. Que mediante oficios MCQ/SAY/DAC/01424/2017, MCQ/SAY/DAC/01453/2017 y MCQ/SAY/DAC/01486/2017 recibidos en la Contraloría Municipal en fechas 08, 15 y 21 de agosto de 2017 se le informo a dicha Dependencia de que para que la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado estuviera en posibilidades de llevar a cabo la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" se requería que fuera ratificado lo referente al inicio de vigencia de dicho instrumento por ese órgano de control o en su caso, se solicitara la modificación del mismo.
9. Que a efecto de dar continuidad a dicha actualización reglamentaria, en fecha 11 de septiembre de 2017 se recibió oficio CM/608/17 signado por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto en su carácter de Titular de la Contraloría Social mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación en el artículo segundo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
"El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día en que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016".	"El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión señalados".

10. Que la adecuación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en atención a las modificaciones a los ordenamientos que regulan funciones a cargo de las Dependencias que integran la presente Administración entre ellas aquellas derivadas de la implementación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción es indispensable para que este Ente Municipal cuenten con una normatividad actualizada para regular de manera adecuada la organización y el funcionamiento del Municipio con la finalidad de que exista un correcto desempeño de la función gubernamental y una eficiente prestación de servicios a la ciudadanía.

11. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió del proyecto correspondiente; e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción I del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 fracción I, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se autoriza la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., en los términos que se detallan a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO. La presente reforma del Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión señalados.

...

Colón, Qro., a 15 de septiembre de 2017. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico

Nayeli

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Liliana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **11:14** (once horas con catorce minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

Acta núm. 100



C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO



DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

Liliana
C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA



C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
22 DE SEPTIEMBRE DE 2017


C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA


C. LUIS ALBERTO DE LEON SÁNCHEZ
REGIDOR


C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR


LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 100